

LA REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA: DIVERSAS CLASES DE MANDATO

El mandato es un contrato por el cual el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los negocios jurídicos que este le encarga. El sujeto que concede la representación se denomina mandante (representado); quien la recibe es el mandatario (representante).

Existen diversas clases de mandato, de acuerdo a su extensión:

a) Mandato especial. Es el que se confiere para la realización del acto o actos que limitativamente se encargan al mandatario. Por ejemplo, para la compra de una vivienda determinada o para la atención de un asunto judicial específico (mandato o poder judicial).

b) Mandato general. Se concede para realizar todos los actos que encuadran en un género determinado. Existen diversos tipos de mandato general:

- Mandato general para actos de administración.
- Mandato general para actos de dominio.
- Mandato general para pleitos y cobranzas.

El mandato general puede ser limitado (no confundirlo con el especial): se concede para realizar todo tipo de actos que encuadren en determinado género, a excepción de los que expresamente se excluyen. Por ejemplo, te concedo mandato para que puedas disponer o vender mis inmuebles, a excepción de la casa X.

Referencia:

Bejarano S., Manuel (2010) Obligaciones Civiles. Editorial Oxford